

RESOLUCIÓN No. 00013 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Carta Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, decreto ley 409 de 2020, Acuerdo 04 -2023 expedido por la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales “CECAT “ y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las contralorías territoriales deben regirse por el régimen especial de carrera, el cual tiene origen constitucional, razón por la cual se excluye de la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil tal como lo señala el artículo 130 de la Constitución Política.
- b) Que, en este orden, de conformidad con el artículo 268 de la C.N., modificada por el acto legislativo No. 04 de 2019, que otorgo precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses al presidente de la República, se expidió el Decreto Ley No. 409 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de la Contralorías Territoriales”
- c) Que, el artículo 5 del decreto ley No. 409 de 2020, estableció como órganos competentes para la administración, vigilancia y gestión interna del Régimen de Carrera Especial de los Servidores Públicos de las Contralorías Territoriales, entre otros, a la Comisión Especial de Carrera.
- d) Que el artículo 9 ibidem, numeral señala 13 como funciones de la Comisión Especial de Carrera la de “Adoptar el sistema y los instrumentos de evaluación del desempeño para los servidores de carrera de las contralorías”. haciendo claridad en el parágrafo 1 del mismo artículo, que mientras la Comisión Especial de Carrera adopta los instrumentos para la evaluación de desempeño de los empleados de carrera de las contralorías territoriales, los servidores pertenecientes a este sistema de carrera continuarán siendo evaluados con el sistema de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- e) Que, la Comisión Especial de Carrera a través del acuerdo No. 003 del 18 de mayo de 2023, estableció el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera especial y en periodo de prueba.
- f) Que, de acuerdo con el artículo 1° del Acuerdo No. 003 de 2023, la evaluación del desempeño es *“La evaluación del desempeño es la valoración de la gestión individual de los servidores públicos de las Contralorías Territoriales, vinculados a cada una de ellas a través de las diferentes modalidades, que busca medir con objetividad los resultados, logros y competencias de los servidores en el desempeño de su cargo, así como las oportunidades de mejora y desarrollo que se requieren para su formación”* .

- g) Que, el proceso de evaluación del desempeño deberá precisar y medir el impacto que tiene la gestión individual en el cumplimiento de los objetivos estratégicos en función de la misión y la visión institucional (Inciso 2° del artículo 1 del acuerdo No. 003 de 2023).
- h) Que, la finalidad de la evaluación del desempeño laboral según lo establecido en el artículo 2 del acuerdo 003 de 2023 es contribuir en la toma de decisiones relacionadas con la permanencia del empleado en el servicio, la promoción del desempeño sobresaliente, la identificación de los requerimientos de formación y capacitación para mejorar las competencias y el otorgamiento de incentivos y estímulos como reconocimiento por el buen desempeño.
- i) Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adoptar el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera especial y en periodo de prueba de las contralorías territoriales establecido por la Comisión Especial de Carrera mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de mayo de 2023.
- j) Que, el literal e) del numeral 2 del acuerdo 003 de 2023 señala que el contralor territorial como acto en el sistema tipo de evaluación, deberá designar un empleado para realizar la evaluación a los servidores por retiro del evaluador cuando éste no lo haya efectuado o cuando se presente impedimento o recusación debidamente comprobada; razón por la cual se designará al secretario general para que adelante dicha evaluación en los casos mencionados.
- k) Que, por otro lado, la Comisión Especial de Carrera Especial mediante acuerdo No. 004 del 23 de agosto de 2023, estableció los instrumentos de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera administrativa especial y en periodo de prueba de las Contralorías Territoriales, en atención al sistema tipo de evaluación establecido en el acuerdo 003 de 2023.
- l) Que, es necesario adoptar dichos instrumentos de evaluación del desempeño laboral para los servidores públicos de carrera administrativa especial y en periodo de prueba de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- m) Que, teniendo en cuenta el literal b) del artículo 3 del acuerdo No. 004 de 2023, harán parte del grupo Multiplicador interno el Secretario General, la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano y Profesional Universitario (Sistemas), con el fin de capacitar y formar evaluadores en el sistema de evaluación de desempeño laboral.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría General del Departamento del Cesar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en la Contraloría General del Departamento del Cesar, el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera especial, en periodo de prueba y provisionales de las contralorías territoriales, establecido por la Comisión Especial de Carrera mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de mayo de 2023, con sus anexos, instructivos y demás que se expidan.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera especial y en periodo de prueba y Provisionales de la Contraloría General del del Cesar que se adopta mediante la presente resolución será



aplicado de conformidad con la directrices y lineamientos que al efecto imparta la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Evaluación de desempeño de los empleados provisionales en ningún caso genera derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO: Designar al secretario general para que realice la evaluación a los servidores por retiro del evaluador cuando éste no lo haya efectuado o cuando se presente impedimento o recusación debidamente comprobada, si a ello hubiere lugar.

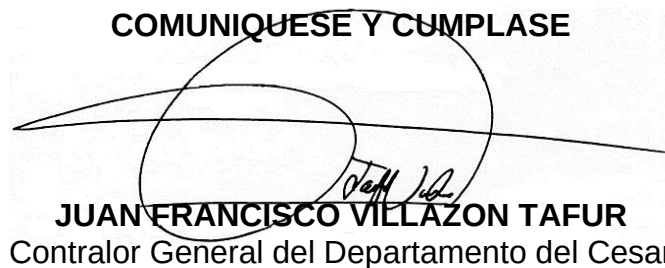
ARTÍCULO QUINTO: Conformar el grupo multiplicador interno, del cual harán parte el Secretario General, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Profesional Universitario (Talento Humano) y el Profesional Universitario (Sistemas) de la Planta de la Contraloría General del Departamento del Cesar, con el fin de capacitar y formar a evaluadores en el sistema de evaluación de desempeño laboral.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Jorge Mario Calderón
Secretario General

Revisó: Marlon Antonio Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídico